

INFORME SECRETARIAL. Tunungüá – Boyacá, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al despacho del señor Juez, para resolver sobre la terminación del proceso presentada por el demandado. Sírvase ordenar lo pertinente.

El Secretario,

MIGUEL PARRA GONZALEZ



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
TUNUNGÜÁ- BOYACÁ
TELÉFONO: 3227864109**

01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunungüá, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	15-832-40-89-001-2021-00014-00
Clase de Acción	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Jisela Nayibe Cómbita Santana
Demandante	Yeison Julián Prieto Rincón

Ingresa al despacho el proceso ejecutivo de alimentos de la referencia con el fin de proveer.

El día 20 de enero de 2022, el demandado solicita al juzgado se decrete la terminación del proceso ejecutivo y el levantamiento de las medidas cautelares, teniendo en cuenta que se encuentra a paz y salvo y adjunta recibos de pago según el por valor de \$3.240.000, junto con unas facturas ilegibles.

Ahora si bien es cierto, la suma de dinero que debe cancelar el demandado al año es de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.780.000) M/Cte.**, tal y conforme lo estipula el acta de conciliación de fecha seis (6) de enero de 2021 de la Comisaría de Familia de Tunungüá.

De otro lado manifiesta la demandante, que el demandado no hace las consignaciones dentro de los diez primeros días de cada mes y tampoco las hace completas.

Finalmente se le requiere al demandado, para que tenga en cuenta que la consignación en el presente año (2022), se debe incrementar según el porcentaje del aumento del salario mínimo legal mensual vigente.

Por lo expuesto, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Incorporar y poner en conocimiento del demandado el escrito presentado por la demandante.

SEGUNDO: Negar la solicitud presenta por el demandado relacionada con la terminación del presente proceso y el levantamiento de medidas cautelares, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Requerir al demandado, para que dé escrito cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de conciliación realizada por la Comisaria de Familia de esta Municipalidad, en el sentido de hacer las consignaciones dentro de los diez primeros días de cada mes, junto con el aumento para cada año en un porcentaje igual al SMLMV, que corresponde al (10.07%).

CUARTO: En firme el presente proceso vuelva al despacho, para resolver sobre el auto de seguir adelante con la ejecución.

El Juez

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE

RAJIA JUDICIAL
GABRIEL FIGUEREDO MACIAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUNUNGUA
NOTIFICACION POR ESTADO
El anterior auto se notifica en el estado **No. 03** fijado hoy
once (11) de febrero de dos mil
veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana
(8:00 a.m.)
MIGUEL PARRA GONZALEZ
Secretario

*Consejo Superior
de la Judicatura*